ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE TRANSITO
Y TRANSPORTE PUBLICO

RECIBIDO
12 MAY 2025
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
13 MAY 2025
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBO
22 MAY 2025
SECRETARIA
A.M P.M

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4165

LA LIGUA, 09 MAY 2025

VISTOS

1. Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Resolución Nº 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito y sus modificaciones posteriores.
5. Ordenanza Local sobre derechos por concesiones, permisos y servicios de la I. Municipalidad de La Ligua.
6. Dictamen Nº 92.848, de fecha 28 de noviembre de 2014, de Contraloría General de la República.
7. Decreto de Alcaldía N° 8487, de fecha 04 de noviembre de 2024, que aprueba subrogancia legal de la unidad de Control Municipal.
8. La solicitud de devolución de dinero de don Jean Elie Cadeus, de fecha 28 de abril de 2025.
9. Memorándum N° 23 del Departamento de Tránsito y Transporte Público, de fecha 08 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 20 de marzo de 2025, el contribuyente don Jean Elie Cadeus, Run: 26.249.670-8, pagó los derechos correspondientes al trámite para cambio de domicilio y extensión de su licencia de conducir, según Orden de Ingreso Municipal Nº 001381, por un monto total de $58198.-
2. Que el contribuyente, mediante la misiva indicada en los vistos, desiste de realizar el trámite y solicita la devolución del dinero.
3. Que, en la Orden de Ingreso Municipal se considera el cobro del documento "*Certificado de Antecedentes*", por un monto que asciende a los $1.050, y cuyo documento ya fue solicitado por este departamento municipal al Servicio de Registro Civil e Identificación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DECRETO

1. Autorícese la devolución de fondos ingresados a las arcas municipales por la suma total de **$57.148.-**, al Sr. **JEAN ELIE CADEUS,** Cédula de Identidad Nº con domicilio en
2. El gasto que demande el presente Decreto Alcaldicio, impútese al subtítulo 26, Ítem 01, del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese, archívese

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
P. PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
13 MAY 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN
- Correlativo
- Departamento de Adm. Y Finanzas
- Departamento de Transito y Transporte Público
- Tesoreria Municipal

PPV/JMFG/vam.

La Ligua

De Jean Elie Caoleus

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
28 ABR 2025
Folio: E N°: 044
Func.

Para Al Calde Municipalidad de la Ligua

Estimado Patricio Pallares Por Medio de la Presente Solicito a usted la Devolucion De Dinero Por tramite de Licencia De ya que Por Motivos Personales no Podre Continuar Con el tramite

Esperando Pronto Respuesta.

Se Despide Atte.

Jean Elie Caoleus

Run

Fono

PD Si Respuesta es Positiva Por Favor Depositar a Cuenta

Rut n°

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO
RECEPCION
29 ABR 2025
N° 221
FUNCIONARIO

LICENCIAS_CONDUCIR

Nº: 026667

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

Nº de Orden: 001381
FECHA: 20/03/2025
Nº Comprobante: 1.367
RUT:

DEPTO. GIRADOR: LICENCIAS DE CONDUCIR
CONTRIBUYENTE: JEAN ELIE CADEUS .
DOMICILIO:
DETALLE: PAGA DERECHO A TRAMITE EXTENSION CLASE B DE LICENCIA DE CONDUCIR FOTOGRAFIA LICENCI Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES*

Código Presupuesto	Detalle	Valor
1150302999005	CERTIFICADO ANTECEDENTES LICENCIAS	1.050
1150302002	EXTENSION	54.427
1150302999002	FOTOGRAFIA LICENCIA	2.721

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
CAJA
20 MAR 2025
PAGADO

Doc:	58.198	**Sub-Total**	58.198
Efectivo:	0	**I.P.C.**	0
Ajuste :	0	**Interes y Reajuste**	0
TOTAL :	**58.198**	**TOTAL A PAGAR**	58.198

Vladimir Arenas
Funcionario Emisor

Caja Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE TRANSITO
Y TRANSPORTE PÚBLICO

MEMORANDUM N° 23 / 2025

La Ligua, 08 de mayo de 2025.

DE: JOSE MAURICIO FLORES GÓMEZ
Director de Departamento
de Tránsito y Transporte Público

A: PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA
Alcalde

Junto con saludar, por medio de la presente, me dirijo a usted para informar que el contribuyente, don Jean Elie Cadeus, Run: ha solicitado la devolución del dinero pagado para cambio de domicilio y extensión clase D de su licencia de conducir, pues, de acuerdo a lo precisado en carta ingresada con fecha 28 de abril de 2025, no podrá realizar el trámite comprometido.

Por lo anterior, es que vengo a solicitar a usted, tener a bien autorizar la devolución del importe pagado por concepto de cambio de domicilio y extensión de licencia de conducir, descontando del monto total $1.050 pesos, los que corresponden al *"Certificado de Antecedentes"*, documento que debe solicitarse y pagarse ante el Registro Civil; y que, en este caso en particular, ya fue obtenido para revisión previa de los antecedentes del conductor.

De esta forma, el monto a devolver asciende a la suma de $57.148, valor que debe imputarse al subtitulo 26, ítem 01, del presupuesto municipal vigente.

Sin más que comunicar, se despide atentamente de usted,

I. MUNICIPALIDAD DIRECTOR DE TRANSITO LA LIGUA

José Mauricio Flores Gómez
Director
Departamento de Tránsito y Transporte Público

Distribución:
- Alcaldía.
- Archivo.

JMFG/jmfg/vam

CONTRALORIA.CL

Base de Dictámenes

Mun, derechos municipales, servicio no prestado, devolución derechos municipales

NÚMERO DICTAMEN
092848N14
NUEVO:
SI

RECONSIDERADO:
NO
ACLARADO:
NO
APLICADO:
NO
COMPLEMENTADO:
NO
ORIGEN:
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CRITERIO:
APLICA JURISPRUDENCIA

FECHA DOCUMENTO
28-11-2014
REACTIVADO:
NO
RECONSIDERADO PARCIAL:
NO
ALTERADO:
NO
CONFIRMADO:
NO
CARÁCTER:
NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen 16466/2010

Acción	Dictamen	Año
Aplica	016466N	2010

FUENTES LEGALES

ley 18290 art/29 inc/1 ley 18290 art/29 inc/2 dl 3063/79 art/40 dl 3063/79 art/42 inc/1

MATERIA

Resulta procedente acceder a la devolución de los derechos municipales pagados por un particular por servicio que no se prestó.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 92.848 Fecha: 28-XI-2014

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Municipalidad de Conchalí, requiriendo un pronunciamiento que determine si resulta procedente acceder a la devolución del dinero pagado por un particular que solicitó el duplicado de su licencia de conducir, en atención a que, en definitiva, no se otorgó la copia de ese documento, dado que el interesado se desistió de tal trámite, razón por la cual entiende que por aplicación del dictamen N° 16.466, de 2010, dicha restitución no se ajustaría a derecho.

Sobre el particular, cabe hacer presente que el inciso primero del artículo 29 de la ley N° 18.290, de Tránsito -cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones-, establece que solo podrá otorgarse duplicado de una licencia de conductor en caso de extravío o destrucción total o parcial de ella.

Añade su inciso segundo que dicha copia deberá solicitarla su titular al departamento de tránsito y transporte público municipal que la hubiere otorgado o al que correspondiere a su domicilio, acompañando a su presentación un informe del Registro Nacional de Conductores que acredite que su licencia extraviada o destruida no esté cancelada o suspendida.

Por su parte, el artículo 40 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, dispone que son derechos municipales las prestaciones que están obligadas a pagar a las entidades edilicias las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, que obtengan de la administración local una concesión o permiso o que reciban un servicio de las mismas.

A su vez, de acuerdo con el inciso primero del artículo 42 del mismo texto legal, los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo 41 o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales.

En dicho contexto, el artículo 15 de la Nueva Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales Vigentes de la Municipalidad de Conchalí -aprobada por decreto alcaldicio N° 2.131, de 2008, de esa entidad edilicia- establece que los duplicados de licencia de conducir, cualquiera sea su clase, pagarán la suma equivalente a un 35% del valor de una unidad tributaria mensual.

Ahora bien, de acuerdo con el referido dictamen N° 16.466, de 2010, los municipios están habilitados para cobrar derechos municipales cuando exista la efectiva prestación de un servicio.

Precisa ese pronunciamiento que, en la medida que esta se haya verificado, como ocurre, por ejemplo, cuando el municipio toma el examen requerido para el otorgamiento de una licencia de conducir, la aludida exacción resulta procedente, independientemente de si, en definitiva, el interesado reprueba esa evaluación o se desiste del trámite.

En la especie, según se desprende de los términos de la presentación en análisis, no se habría verificado la prestación del servicio de que se trata, esto es, el otorgamiento del duplicado del respectivo documento.

En consecuencia, por aplicación del referido criterio jurisprudencial y a diferencia de lo que entiende la entidad edilicia, no se advierte fundamento para que el municipio retenga la suma correspondiente a los derechos municipales percibidos por tal concepto, procediendo, por ende, su devolución, debiendo informar a esta Contraloría General sobre el particular, dentro del plazo de 20 días hábiles, contado desde la recepción del presente pronunciamiento.

Transcríbase a la Unidad de Seguimiento de la División de Municipalidades de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.

Osvaldo Vargas Zincke

Contralor General de la República

Subrogante